APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON ROSENDO HERIBALDO GUERRA CISTERNA

DECRETO (E) N° 691

CHILLAN VIEJO, 29 FEB 2016

VISTOS: El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley Nº 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. Nº 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar un Encargado de Mantención de Escuelas Municipales, Jardines Infantiles y Sala Cuna JUNJI y Encargado de Conductores en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, por 44 horas cronológicas semanales, conforme al PADEM.

2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2016.

3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 29.02.2016.

4.- Decreto Alcaldicio (E) Nº 984 del 18.02.2015, que aprueba contrato de trabajo desde 01.03.2015 hasta 29.02.2016, por 44 horas cronológicas semanales.

5.- Contrato de Trabajo Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Don **ROSENDO HERIBALDO GUERRA CISTERNA**.

DECRETO:

1.- APRUEBASE El contrato de trabajo con fecha 29.02.2016 de Don **ROSENDO HERIBALDO GUERRA CISTERNA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.204.682-6, con carácter Indefinido a contar del 01.03.2016, por 44 horas cronológicas semanales, como Encargado de Mantención de Escuelas Municipales, Jardines Infantiles y Sala Cuna JUNJI y Encargado de Conductores en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, conforme al DAEM

2.-PAGUESE, una renta mensual de $ 1.412.429.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, al subtitulo 21, ítem 03, del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

5.- Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ISAAC PERALTA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE ALYWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAV / IPI / OES / MVY / RMR / eci
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (SIAPER), Secretario Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 29 de febrero del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Don **ROSENDO HERIBALDO GUERRA CISTERNA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.204.682-6, de Profesión u Oficio Técnico Forestal, Nacionalidad Chileno, estado civil Casado, domiciliado en Pje. Playa Blanca Nº 1385 Villa Pacifico, San Carlos, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Encargado de Mantención de Escuelas Municipales, Jardines Infantiles y Sala Cuna JUNJI y Encargado de Conductores para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano Nº 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 1.412.429.- (un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintinueve pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:
a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias de la oficina del DAEM, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de Consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / IPI / OES / MVY / RMR / eol

SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
c) Se asimila al grado 10° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.
e) Tendrá derecho a pago de horas extras.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a titulo de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de Plazo Indefinido a contar **01.03.2016**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ROSENDO HERIBALDO GUERRA CISTERNA
RUT: 12.204.682-6
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

ISAAC PERALTA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL / UAV / IPI / OES / MVY / RMR / eol